



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CONVENIO PRIVADO CON ATMOSPHERA SALON

Conste por el presente documento, el Convenio Privado de Servicios **CON DENOMINACIÓN COMERCIAL ATMOSPHERA SALON**, mediante la modalidad de Tarifa Preferencial, que celebran de una parte, **LA EMPRESA** con RUC. N°. 20550776902, con domicilio en Av. Aviación 2760 – 203 Distrito de san Borja - Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **ADA ZENAIDA BORJA LEON** Identificada con DNI. Nro 156686624, , a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con R.U.C. N.º 20154531921, con domicilio en Av. Santa Cruz N.º 255, Miraflores, debidamente representado por su Decano **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con D.N.I. N.º 07187490, a quien en adelante se denominará **EL COLEGIO DE ABOGADOS**; conforme a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL COLEGIO DE ABOGADOS es una institución autónoma con personería jurídica de Derecho Público interno representativa de la profesión de Derecho en la Ciudad de Lima; desarrollando sus actividades al amparo de la Constitución Política del Perú y su Estatuto; siendo uno de sus objetivos el velar y coadyuvar al logro de una orientación y formación profesional adecuada.



Colegio de Abogados de Lima *Decanato*

LA EMPRESA, es una Persona Jurídica de Derecho Privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima, inscrita en los Registros Públicos de Lima, cuyo objeto social principal es Asesoría Legal y como actividad 2 salón de belleza, cuidado personal y enseñanza de estética.

La Empresa. Es una Persona Jurídica de Derecho Privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima, inscrita en los Registros Públicos de Lima, cuyo objeto social principal es etiqueta social.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO.

1 El presente convenio tiene por finalidad posibilitar que los agremiados, trabajadores y familiares, accedan a descuentos en los servicios de asesoría con Tarifa Preferencial que brinda "La Empresa", quien mediante el presente convenio, se compromete a brindar una Tarifa preferencial para los "los diversos servicios que brinda la empresa".

2 "LA EMPRESA", se compromete a realizar la prestación de los servicios, siempre que sean requeridos dentro de su horario de atención, esto es: Lunes a Viernes de 9.30a.m. – 8.00 p.m., sábados de 10 a.m. a 8.30p.m.

3 Para acceder a los descuentos, promociones y la aplicación de la Tarifa Preferencial para Tratamientos, los Afiliados presentarán el DNI, su carnet Y/o número de CAL, si fueran sus familiares.





Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 EL COLEGIO DE ABOGADOS se compromete a:

Brindar oportunamente a los profesionales miembros **DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** información detallada sobre los servicios que ofrece la empresa.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto y la forma de pago por los servicios realizados, serán pactados directamente entre los agremiados, trabajadores y familiares del CAL, que voluntariamente accedan a contratar los servicios del Centro de Desarrollo Integral, y éste último, según las tarifas indicadas en el anexo I, no estando obligado el CAL a garantizar el pago de los servicios contratados a El Centro de Desarrollo Integral, siendo el pago de los servicios de exclusiva responsabilidad de sus trabajadores y agremiados.

CLAUSULA QUINTA : VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio será de un año a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente previo acuerdo de ambas partes.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier eventual controversia que pudiera surgir entre las partes, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo.

Ada Zenaida Borja León
Gerente General



23 de noviembre del 2017

Pedro Miguel Angulo Arana
Decano del Colegio de Abogados de Lima